



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (IRFAP)

6049

Resolución de la directora gerente del Instituto de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP) por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para crear un bolsín de trabajo de técnico/a superior jurídico/a (Grupo A) para la isla de Mallorca

Hechos

Es una necesidad de esta entidad crear un bolsín de trabajo para dar cobertura a las situaciones recogidas en esta convocatoria, que afecten a los puestos de trabajo que exigen la titulación de la Licenciatura en Derecho, o equivalente (Grupo A).

Fundamentos de derecho

El Decreto 28/2014, de 27 de junio, de aprobación de los Estatutos de la entidad pública empresarial Instituto de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera de las Illes Balears determina en su artículo 17.2.c) que es una función de la Directora gerente "Ejercer la dirección del personal, la dirección técnica, la dirección administrativa y la inspección de todos los servicios y las dependencias."

Por todo lo citado, dicto la siguiente

Resolución

1. Constituir el bolsín de trabajo de técnico/a superior jurídico/a (Grupo A), en Mallorca, mediante convocatoria pública.
2. Publicar como Anexo II, un modelo de solicitud para participar en esta convocatoria.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Administración del IRFAP en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 58.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Palma, a fecha de la firma electrónica (2 de junio de 2025)

La directora gerente del IRFAP

Georgina Brunet i Ródenas

**ANEXO I****Bases específicas de la convocatoria****1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es crear un bolsín de trabajo para dar cobertura a posibles vacantes, bajas, vacaciones, permisos, licencias con y sin retribución y excedencias, que se puedan producir en cualquier lugar de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del IRFAP que, como requisito, exija la titulación de la Licenciatura en Derecho, o equivalente (Grupo A), o para la contratación de personal laboral temporal para puestos de trabajo no incluidos en la RPT de esta entidad, y se exija estar en posesión de la titulación de la Licenciatura en Derecho, o equivalente (grupo A).

2. Ámbito de trabajo y funcional

El ámbito de trabajo en el que se desarrollará las tareas es el de la Dirección de Servicios Corporativos, que integra la unidad de Servicios Jurídicos de la entidad.

Las principales funciones a desarrollar son las siguientes:

- Tramitar expedientes de contratación administrativa, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tramitar acuerdos y/o convenios de colaboración, así como encomiendas de gestión.
- Tramitar subvenciones que otorgue la entidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- Emitir informes jurídicos y asesorar sobre cualquier ley, regulaciones y otras normativas aplicables en todas las jurisdicciones en las que opere la entidad.
- Tramitar y asesorar en acciones de captación de recursos europeos, estatales y autonómicos, para I+D+i.
- Aquellas que se recojan en la relación de funciones propias de cada puesto de trabajo que requiera como titulación la Licenciatura en Derecho o equivalente.

3. Requisitos de las personas candidatas

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permiten el acceso a la ocupación pública según el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, que permita el acceso a la ocupación pública como personal laboral.
- b) Tener la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
- c) Tener dieciséis años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, si ésta fuera aplicable.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las administraciones públicas, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en ese estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.
- e) Estar en posesión del título académico de la Licenciatura en Derecho, o equivalente.
- f) Disponer de carné de conducir B.
- g) Estar en posesión del nivel C1 de Catalán.
- h) Junto con la solicitud, se presenta la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación.

4. Comisión de selección

Estará integrada por :

Presidente: José Manuel Fernández Zapata (Jefe de Recursos Humanos).

Suplente del Presidente: José Andrés Fernández Cester (Director de Servicios Corporativos).

Secretaria: Catalina Borràs Pastor (Administrativa de Recursos Humanos).

Suplente de la Secretaria: Margalida Sastre Suau (Técnica de formación y transferencia)

Vocal: José Maria Ginard Llull (Jefe de los Servicios Jurídicos).

Suplente del Vocal: Yolanda Desco Blai (Jefa de Estadística agraria y pesquera).

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de selección una persona representante del Comité de empresa, con voz y sin voto.





5. Presentación de solicitudes y documentación

La solicitud para participar en este proceso selectivo se tiene que ajustar al modelo anexo, donde debe hacerse constar necesariamente la dirección electrónica y el teléfono de contacto de la persona solicitante.

Todas las solicitudes tienen que presentarse en el Registro del IRFAP o de cualquier otra forma de las que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de la solicitud es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB. La convocatoria también se publicará en la página web del IRFAP.

En la solicitud se consignarán, en los apartados que se indiquen, los siguientes datos:

1. Título universitario que posee para acceder al puesto de trabajo: Licenciatura en Derecho o equivalente.
2. El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que le acredita, de entre los siguientes:
 - Certificado expedido por el órgano competente del Govern de les Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
 - Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
 - Certificado homologado por el órgano competente del Govern de les Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014, por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014). Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.
 - Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).
3. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) DNI o NIE.
 - b) Carné de conducir B.
 - c) Título académico exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.
 - d) Documentación acreditativa del certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos recogidos en la auto baremación, indicando el número del documento en la parte superior derecha de cada documento. Los documentos se presentarán ordenados y correlativos.
4. El aspirante declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.
6. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con la auto baremación que se adjunta, que deberá presentarse junto con la solicitud y los documentos acreditativos de los mismos. La auto baremación tiene la consideración de declaración responsable, y vincula a la persona aspirante. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido reflejados en la auto baremación. Serán responsabilidad exclusiva de las personas candidatas, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Se considera que las personas que han presentado una solicitud para participar en esta selección dan el consentimiento para que el IRFAP trate sus datos personales a los efectos que se deriven.
7. Al presentar la solicitud, el aspirante declara responsablemente:
 - a) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitados de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para acceder al cuerpo o escala del funcionariado del que hubieran sido separados o inhabilitados, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública. En el caso de ser nacionales de otro estado, deben acreditar no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.
 - b) El cumplimiento de los requisitos y las condiciones generales que se establecen en las bases específicas para participar en las pruebas selectivas convocadas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información





que se incorpore, o la no presentación ante el IRFAP de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

6. Listas de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la comisión de selección hará pública en la página web <http://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos, una lista provisional de personas admitidas y excluidas, y se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, contadores desde el día siguiente a su publicación.

Una vez superado este plazo se publicará en la misma web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

7. Méritos a valorar

La puntuación máxima a alcanzar es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

7.1 Experiencia profesional		50 puntos
7.2 Méritos académicos y formación		30 puntos
7.2.1	Formación académica	20 puntos
7.2.2	Formación no reglada	10 puntos
7.3 Conocimientos de lengua inglesa		10 puntos
7.4 Conocimientos de lengua catalana		10 puntos
TOTAL		100 puntos

7.1. Experiencia profesional (valoración máxima de 50 puntos).

Se valorará únicamente la experiencia profesional relacionada con las funciones descritas en el punto 2 de estas bases.

- Experiencia en la administración pública o en cualquier ente del sector público instrumental, en el ámbito funcional descrito en el punto 2 de estas bases: 1 punto por cada mes trabajado.
- Experiencia en la empresa privada, en el ámbito funcional descrito en el punto 2 de estas bases: 0'75 puntos por cada mes trabajado.

Se computará un mes como 30 días naturales y las fracciones se acumularán.

Se otorgará la puntuación que proporcionalmente corresponda a la jornada cuando ésta sea inferior a la ordinaria.

La experiencia profesional se acreditará mediante el Informe de vida laboral y un certificado emitido y firmado por la empresa de los servicios prestados, con el detalle de la categoría y las funciones desarrolladas.

En la experiencia profesional por cuenta propia (régimen de autónomos o mutualidad alternativa), el cómputo de tiempo queda condicionado al cumplimiento de los tres criterios siguientes:

- Que en el Informe de vida laboral la persona esté dada de alta en el régimen de autónomos, o bien se aporte certificado de la mutualidad de la abogacía que recoja el alta en la misma.
- Que se acredite mediante la declaración de la renta que, en el periodo certificado en el Informe de vida laboral o en el certificado de la mutualidad de la abogacía, la actividad profesional ha sido efectiva.
- Que durante el tiempo acreditado, la actividad profesional o empresarial en la que la persona aspirante se ha dado de alta y que aparece en el certificado de la Agencia Tributaria presentado tenga relación con uno de los ámbitos profesionales detallados en el punto 2 de estas bases.

Para obtener el cómputo de los meses efectivos de trabajo, y siempre que se den las circunstancias anteriores, se tendrán en cuenta dos consideraciones:

- Tiempo acreditado como autónomo en el certificado de vida laboral o en el certificado expedido por la mutualidad alternativa.
- Ingresos acreditados en el mismo periodo en la declaración de la renta correspondiente. Se estipula como ingreso mínimo acreditativo de un año natural entero (año fiscal) la cantidad de 15.875 euros. Si la cantidad declarada es inferior a 15.875 euros, se hará el cálculo proporcional por meses. A estos efectos, un mes (treinta días) de trabajo equivaldrá a 1.322'92 euros. El importe de la declaración anual de la renta de la actividad profesional que supere los 15.875 euros no se acumulará al cómputo de años siguientes.





Para que la actividad desarrollada durante el periodo justificado sea valorada por su encuadramiento en el ámbito funcional descrito en el punto 2 de estas bases, se acreditará mediante certificados de clientes, administraciones, etc.

7.2. Méritos académicos (valoración máxima de 30 puntos)

7.2.1 Formación académica (valoración máxima 20 puntos)

Únicamente se valorarán las titulaciones académicas oficiales, máster propios y títulos propios en el ámbito del derecho, ciencias del trabajo, relaciones laborales, gestión y administración pública, y ciencias políticas.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales o la equivalencia de las que haya reconocido el Ministerio competente, y en cualquier caso siempre que no se hayan aportado como requisito.

- a) Por cada titulación de primer ciclo universitario (grado, licenciatura) o equivalente: 6 puntos.
- b) Por cada titulación de segundo ciclo universitario (máster oficial) o equivalente: 0'06 puntos por cada crédito.
- c) Por cada título de postgrado (máster propios, títulos propios) o equivalente: 0'055 puntos por cada crédito.

A efectos de la puntuación, se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas. La puntuación máxima a obtener es de 20 puntos.

7.2.2 Formación no reglada (valoración máxima 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y de perfeccionamiento) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, o equivalente, relacionados directamente con los siguientes ámbitos:

- Contratación del Sector Público.
- Elaboración, normativa, gestión y control de subvenciones públicas.
- Elaboración y gestión de Proyectos europeos de I+D+i.
- Gestión y administración pública.
- Relaciones laborales.
- Protección de datos.
- Digitalización de procesos.
- Ofimática.

Se otorgará la puntuación de 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

En todo caso, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a un mismo contenido o similar. A tal efecto, se tienen que presentar los programas de las acciones formativas.

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

7.3 Conocimientos de lengua inglesa (valoración máxima de 10 puntos)

Niveles a valorar según el del Marco Europeo Común de Referencia (MECR) o equivalentes. Sólo se puntuará el certificado del nivel más alto acreditado.

- Certificado B1 o equivalente: 4 puntos.
- Certificado B2 o equivalente: 7 puntos.
- Certificado C1, equivalente o superior: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

7.4 Conocimientos de lengua catalana (valoración máxima 10 puntos)

- Certificado C2 o equivalente: 6 puntos.
- Certificado LA (antes E) o equivalente: 4 puntos.

Los puntos obtenidos por el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, se acumularán a los obtenidos por el certificado C2 o equivalente.

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.





8. Propuesta de la Comisión de selección y constitución del bolsín de trabajo

Con la valoración de los méritos, la comisión determinará el orden de clasificación de las personas candidatas y publicará en la web <https://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos, el listado provisional de la valoración de los candidatos con indicación de las puntuaciones obtenidas por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se dará prioridad a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (punto 7.1 de las bases).

Si se mantuviera el empate, se dará prioridad a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos (punto 7.2 de las bases).

Si se mantuviera el empate, se seleccionará, en el supuesto de que haya infra representación de hombres o de mujeres en una categoría, a la persona que pertenezca al colectivo menos representado (estableciendo un equilibrio comprendido entre los porcentajes 60% 40%); siempre y cuando no concurran en el otro candidato, circunstancias que justifiquen que no se aplique la medida (por ejemplo, la pertenencia a otro colectivo con dificultades especiales).

Si se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

Los candidatos dispondrán de tres días hábiles para formular alegaciones, contadores desde el día siguiente de la publicación del listado.

Una vez revisadas y resueltas las alegaciones, la Comisión elevará la lista definitiva de valoración por orden de puntuación a la directora gerente del IRFAP para su aprobación, se publicará en la página web <https://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos y se constituirá la bolsa de trabajo.

Cuando se dé alguno de los supuestos que motive hacer uso de este bolsín de trabajo, se ofrecerá la cobertura del puesto de trabajo a una de las personas incluidas en la bolsa que esté en situación de disponible, respetando el orden de prelación y siempre que cumpla los requisitos exigidos en el puesto de trabajo ofrecido.

9. Funcionamiento del bolsín de trabajo

Cuando se produzca una necesidad de contratación, se llamará por orden de prelación. La persona que se contrate a través de este bolsín deberá llevar a cabo las funciones que correspondan de acuerdo con el puesto de trabajo que ocupe.

A efectos de ofrecerles un puesto de trabajo, los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible o no disponible.

Estarán en situación no disponible cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Hallarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- Por enfermedad o incapacidad temporal (incapacidad temporal no derivada de situación de embarazo).

Mientras la persona aspirante esté en situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

Estarán en situación de disponible el resto de aspirantes de la bolsa de trabajo, lo que implica la inclusión como disponible de aquellas personas que ocupen un puesto de trabajo en esta entidad para optar a una mejora de trabajo, que tienen que ser llamadas para ofrecerles un puesto de trabajo de acuerdo con su posición en la bolsa. En este caso, se les llamará y se les enviará un mensaje electrónico para comunicarles el puesto de trabajo a cubrir y el plazo de incorporación, que puede llegar hasta diez días hábiles a contar desde la comunicación de la resolución.

Para agilizar la contratación, la oferta de trabajo se irá comunicando simultáneamente, respetando el orden de prelación, a un número amplio de los integrantes de la bolsa de trabajo y, éstos, dentro del plazo de un día hábil, a contar desde la comunicación, deberán manifestar su aceptación de la oferta de empleo. En caso contrario, pasarán correlativamente al último puesto de la bolsa de trabajo todos aquellos integrantes cuya posición sea previa a la del integrante que haya aceptado la oferta de empleo. La comunicación de la oferta de trabajo se llevará a cabo hasta su aceptación, y siempre respetando el orden de prelación de los integrantes de la bolsa.

El plazo de incorporación podrá llegar hasta los diez días hábiles, a contar desde la comunicación de incorporación.

Las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita o no hayan aceptado el puesto de trabajo ofrecido, pasarán al último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que aleguen, dentro del plazo de tres días hábiles, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, que deben justificarse fehacientemente:

- Prestar servicios laborales en cualquier puesto de trabajo del IRFAP.



- b) Estar en período de gestación, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo.
- c) Por enfermedad o incapacidad temporal.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en el puesto de trabajo, salvo que sea por renuncia voluntaria, se reincorporará de nuevo a la bolsa de trabajo con el mismo orden de prelación que tenía.

El incumplimiento de la incorporación en el puesto de trabajo previamente aceptado comporta la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto en el caso de una situación sobrevenida con posterioridad a la aceptación que imposibilite, por voluntad ajena al convocado, incorporarse.

En cualquier momento se podrá requerir a los aspirantes que subsanen los defectos que presente la documentación acreditativa de los requisitos o de los méritos, a través de la publicación en <http://irfap.caib.es>, otorgando un plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. Si de la comprobación de la documentación justificativa de los méritos alegados se determina una puntuación que suponga un cambio en el orden de prelación de los postulantes, se publicará una nueva lista de puntuaciones definitiva, y se otorgará un día hábil al postulante afectado para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se continuará el procedimiento según sus propios términos.

10. Vigencia de la bolsa de trabajo

Esta bolsa de trabajo es vigente hasta que se convoque una nueva bolsa de trabajo que afecte a todos los puestos de trabajo que requieren las titulaciones incluidas en el apartado e) del tercer punto de estas bases.





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 1 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

Número de expediente:	No cumplimentar
-----------------------	-----------------

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre			
Apellidos			
DNI			
Fecha nacimiento			
Domicilio	Número	Escalera	Piso
Localidad			
Municipio			
Código Postal			
Teléfono contacto			
Correo electrónico			

DECLARO

1. Que no he estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro inhabilitado de manera absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial para acceder al cuerpo o escalera del funcionariado del que hubiesen estado separados e inhabilitados, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública.
2. Que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni he estado sometido a una sanción disciplinaria o equivalente, que me impida, en otro estado, el acceso a una oferta pública de trabajo.
3. Que cumplo los requisitos y las condiciones generales que se establecen en las bases específicas para participar en la prueba selectiva convocada, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

Persona interesada:

[firma]

[fecha]

De conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente: Los datos que figuran en esta solicitud son recogidos y tratados bajo la responsabilidad del Instituto de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), con domicilio a Eusebio Estada, 145, 07009 Palma. Los datos son recogidos con el fin exclusivo de formar parte en el proceso de selección de personal y de la contratación que se lleve a cabo. Todos los datos son obligatorios y la negativa a proporcionarlos supondrá la imposibilidad de participar en el proceso de selección. Mediante la acción expresa de presentación del curriculum por parte de la persona solicitante se entiende prestado el consentimiento para que el IRFAP pueda tratar los datos personales que contiene esta solicitud. Los datos proporcionados no se comunicarán a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron, es decir, hasta la adjudicación del puesto de trabajo y, una vez adjudicado, durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones laborales, de archivo y documentación, de transparencia o, en caso necesario, para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. La persona afectada puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante un escrito en el que figuren el nombre, apellidos, dirección a efectos de notificaciones y el derecho que desea ejercer en la dirección lodp@irfap.es. Con la solicitud se tiene que adjuntar una fotocopia del documento oficial de identificación. Por último, se informa que tiene derecho a reclamar frente a la Autoridad de Control pertinente en caso que considere que sus derechos no se han atendido correctamente, siendo esta la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 2 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 50 puntos)

Se acreditará mediante el Informe de Vida Laboral y un Certificado emitido y firmado por la empresa a la que se ha prestado los servicios, que contenga el detalle de la categoría y las funciones desarrolladas.

(1 punto por mes trabajado, en la administración pública o ente del sector público instrumental (0'75 puntos por mes trabajado, en la empresa privada o por cuenta propia).

ANOTACIONES:

Es importante revisar lo indicado en las bases.

Se otorgará la puntuación que proporcionalmente corresponda a la jornada cuando ésta sea inferior a la ordinaria.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.1-01				No cumplimentar
7.1-02				
7.1-03				
7.1-04				
7.1-05				
7.1-06				
7.1-07				
7.1-08				
7.1-09				
7.1-10				
7.1-11				
7.1-12				
7.1-13				
7.1-14				
7.1-15				
7.1-16				
7.1-17				
7.1-18				
7.1-19				
7.1-20				
Total puntuación (7.1)				

Revisado por:

[Nombre y
Apellidos]

[firma]

[fecha]

No cumplimentar



Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 3 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.2 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (puntuación máxima 30 puntos)

7.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (puntuación máxima 20 puntos)

Únicamente se valorarán las titulaciones académicas oficiales, máster propios y títulos propios, en el ámbito del derecho, ciencias del trabajo, relaciones laborales, gestión y administración pública, y ciencias políticas.

(6 puntos por cada titulación de primer ciclo universitario (grado, licenciatura, o equivalente).
(0'06 puntos por cada crédito de cada titulación de segundo ciclo universitario (máster oficial) o equivalente).

(0'055 puntos por cada crédito de cada titulación de postgrado (máster propios, títulos propios, o equivalentes).

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

No se valorarán las titulaciones que se hayan aportado como requisito.

Se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.2.1-01			No cumplimentar	
7.2.1-02				
7.2.1-03				
7.2.1-04				
7.2.1-05				
7.2.1-06				
7.2.1-07				
7.2.1-08				
7.2.1-09				
7.2.1-10				
7.2.1-11				
7.2.1-12				
7.2.1-13				
7.2.1-14				
7.2.1-15				
Total puntuación (7.2.1)				

Revisado por:

[Nombre y
Apellidos]

[firma]

[fecha]

No cumplimentar





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 4 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.2 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (puntuación máxima 30 puntos)

7.2.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO REGLADA (puntuación máxima 10 puntos)

Únicamente se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y perfeccionamiento) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, o equivalentes, relacionados con los siguientes ámbitos: Contratación del Sector Público; Elaboración, normativa, gestión y control de subvenciones públicas; Elaboración y gestión de proyectos europeos en I+D+i; Gestión y administración pública; Relaciones laborales; Protección de Datos; Digitalización de procesos y Ofimática.

(0'125 puntos por cada crédito)

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Las acciones formativas de contenido igual o similar, se computarán una sola vez.

Se tienen que presentar los programas de las acciones formativas.

Se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.2.2-01				No cumplimentar
7.2.2-02				
7.2.2-03				
7.2.2-04				
7.2.2-05				
7.2.2-06				
7.2.2-07				
7.2.2-08				
7.2.2-09				
7.2.2-10				
7.2.2-11				
7.2.2-12				
7.2.2-13				
7.2.2-14				
7.2.2-15				
Total puntuación (7.2.2)				

Revisado por:

[Nombre y

Apellidos]

[firma]

[fecha]

No cumplimentar





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 5 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.2 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (puntuación máxima 30 puntos)

7.2.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO REGLADA (puntuación máxima 10 puntos)

Únicamente se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y perfeccionamiento) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, o equivalentes, relacionados con los siguientes ámbitos: Contratación del Sector Público; Elaboración, normativa, gestión y control de subvenciones públicas; Elaboración y gestión de proyectos europeos en I+D+i; Gestión y administración pública; Relaciones laborales; Protección de Datos; Digitalización de procesos y Ofimática.

(0'125 puntos por cada crédito)

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Las acciones formativas de contenido igual o similar, se computarán una sola vez.

Se tienen que presentar los programas de las acciones formativas.

Se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.2.2-16				No cumplimentar
7.2.2-17				
7.2.2-18				
7.2.2-19				
7.2.2-20				
7.2.2-21				
7.2.2-22				
7.2.2-23				
7.2.2-24				
7.2.2-25				
7.2.2-26				
7.2.2-27				
7.2.2-28				
7.2.2-29				
7.2.2-30				
Total puntuación (7.2.2)				

Revisado por:

[Nombre y

Apellidos]

[firma]

[fecha]

No cumplimentar





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 6 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.2 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (puntuación máxima 30 puntos)

7.2.2 FORMACIÓ COMPLEMENTÀRIA, NO REGLADA (puntuación máxima 10 puntos)

Únicamente se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y perfeccionamiento) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, o equivalentes, relacionados con los siguientes ámbitos: Contratación del Sector Público; Elaboración, normativa, gestión y control de subvenciones públicas; Elaboración y gestión de proyectos europeos en I+D+i; Gestión y administración pública; Relaciones laborales; Protección de Datos; Digitalización de procesos y Ofimática.

(0'125 puntos por cada crédito)

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Las acciones formativas de contenido igual o similar, se computarán una sola vez.

Se tienen que presentar los programas de las acciones formativas.

Se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.2.2-31			No cumplimentar	
7.2.2-32				
7.2.2-33				
7.2.2-34				
7.2.2-35				
7.2.2-36				
7.2.2-37				
7.2.2-38				
7.2.2-39				
7.2.2-40				
7.2.2-41				
7.2.2-42				
7.2.2-43				
7.2.2-44				
7.2.2-45				
Total puntuación (7.2.2)				

Revisado por:

[Nombre y
Apellidos]

[firma]

[fecha]

No cumplimentar





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 7 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.2 MÈRITOS ACADÈMICOS Y FORMACIÓ (puntuación máxima 30 puntos)

7.2.2 FORMACIÓ COMPLEMENTÀRIA, NO REGLADA (puntuación máxima 10 puntos)

Únicamente se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y perfeccionamiento) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, o equivalentes, relacionados con los siguientes ámbitos: Contratación del Sector Público; Elaboración, normativa, gestión y control de subvenciones públicas; Elaboración y gestión de proyectos europeos en I+D+i; Gestión y administración pública; Relaciones laborales; Protección de Datos; Digitalización de procesos y Ofimática.

(0'125 puntos por cada crédito)

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Las acciones formativas de contenido igual o similar, se computarán una sola vez.

Se tienen que presentar los programas de las acciones formativas.

Se considerará 1 crédito como 10 horas lectivas.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.2.2-46				No cumplimentar
7.2.2-47				
7.2.2-48				
7.2.2-49				
7.2.2-50				
7.2.2-51				
7.2.2-52				
7.2.2-53				
7.2.2-54				
7.2.2-55				
7.2.2-56				
7.2.2-57				
7.2.2-58				
7.2.2-59				
7.2.2-60				
Total puntuación (7.2.2)				

Revisado por:

[Nombre y

Apellidos]

.....

[firma]

[fecha]

No cumplimentar





Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 8 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.3 CONOCIMIENTOS EN LENGUA INGLESA (puntuación máxima 10 puntos)

Se acreditarán mediante certificado, o equivalente.

(4 puntos: certificado B1 o equivalente).

(7 puntos adicionales: certificado B2 o equivalente).

(10 puntos adicionales: certificado C1 o equivalente).

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Los certificados se puntuarán según las certificaciones de conocimientos de idiomas reconocidos internacionalmente de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER).

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
7.3-01				No cumplimentar
7.3-02				
7.3-03				
Total puntuación (7.3)				

Revisado por:

[Nombre y
Apellidos]

[firma]

[fecha]

No
cumplimentar



Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

Página 9 de 9

**ANEXO II. SOLICITUD Y AUTO BAREMACIÓN INDIVIDUAL DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BOLSÍN DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
JURÍDICO/A (GRUPO A), EN LA ISLA DE MALLORCA, DEL IRFAP**

7.4 CONOCIMIENTOS EN LENGUA CATALANA (Valoración máxima 10 puntos)

Se acreditarán mediante certificado, o equivalente.

(6 puntos: certificado C2 o equivalente).

(4 puntos adicionales: certificado LA o equivalente).

ANOTACIONES: Es importante revisar lo indicado en las bases.

Los puntos obtenidos por el certificado LA de lenguaje administrativo, se acumularán a los obtenidos por el certificado C2 o equivalente.

Los certificados se puntuarán según las certificaciones de conocimientos de idiomas reconocidos internacionalmente de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER).

No se valorará el nivel de catalán que se exige como requisito.

Núm. Doc.	Título del documento	Auto baremación	Puntuación	
				No cumple
7.4-01				
7.4-02				
Total puntuación (7.4)				

Revisado por: [Nombre y Apellidos]	No cumplimentar
[firma]	
[fecha]	